

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados

### SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

#### **MODIFICACIÓN ARTICULOS 53, 54, 55 SOBRE CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO**

##### **ENARGAS - LEY 24.076**

**Artículo 1.-** Modifíquese el artículo 53 de la Ley 24.076, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 53. — El Ente Nacional Regulador del Gas será dirigido y administrado por un directorio de cinco **(5)** miembros, uno de los cuales será el presidente, otro el vicepresidente y los restantes los vocales. **La conformación del directorio del ente deberá respetar la paridad de género**”.

**Las personas a ocupar el cargo de presidencia y vicepresidencia del ente serán propuestas por el Poder Ejecutivo y deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del Senado. Un (1) vocal será designado por el Poder Ejecutivo, un (1) vocal por la Comisión de Energía y Combustible de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, un (1) vocal por la Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. Los vocales designados por las comisiones de la Cámara de Diputados serán elegidos por mayoría absoluta de los miembros totales”.**

**Artículo 2.-** Modifíquese el artículo 54 de la Ley 24.076, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 54. — Los miembros del directorio del Ente Nacional Regulador del Gas, serán seleccionados entre personas con antecedentes técnicos y profesionales en la materia y designados por el Poder Ejecutivo Nacional. Durarán un período de

cinco (5) años en sus cargos, el que podrá ser renovado en forma indefinida. Cesarán en forma escalonada cada año. Al designarse el primer directorio, **el Senado** establecerá la fecha de finalización de cada uno para permitir el escalonamiento”.

**Artículo 3.-** Modifíquese el artículo 55 de la Ley 24.076, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 55. —** Los miembros del directorio tendrán dedicación exclusiva en su función, alcanzándoles las incompatibilidades fijadas por ley para los funcionarios públicos. **Los miembros sólo podrán ser removidos de sus cargos por mismo procedimiento por el que fueron designados.**

Previa a la designación y/o a la remoción el Poder Ejecutivo Nacional deberá comunicar los fundamentos de tal decisión a una comisión del Congreso de la Nación integrada por los presidentes y vicepresidentes de las comisiones que cada una de las Cámaras determinen en función de su incumbencia, garantizando una representación igualitaria de senadores y diputados. Dicha comisión deberá emitir opinión dentro del plazo de treinta (30) días corridos de recibidas las actuaciones. Emitida la misma o transcurrido el plazo establecido para ello, el Poder Ejecutivo Nacional quedará habilitado para el dictado del acto respectivo”.

**Artículo 4.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El aumento constante y progresivo de las tarifas de servicios públicos se convirtió en una política de Estado para el actual gobierno de Mauricio Macri. Según una estimación realizada por Página 12, con los nuevos valores, si en el bimestre mayo-junio un cliente residencial de Metrogas de la categoría más baja (R1) consume 80 m<sup>3</sup>, abonará 137,58 pesos de cargo fijo y 440,8 pesos de cargo variable (80 m<sup>3</sup> x 5,51 pesos). Si se incorpora el IVA, la factura final sería de 699,8 pesos (sin considerar otros impuestos menores).

A fines de 2015, ese mismo usuario con un consumo bimestral de 80 m<sup>3</sup> pagaba 13,55 pesos de cargo fijo y 38,4 pesos de cargo variable (80 m<sup>3</sup> x 0,48 pesos), al sumar el IVA la factura era por 62,86 por bimestre. Con los incrementos que ya se aplicaron y el que regirá a partir de abril, ese cliente habrá pasado a pagar 699,8 pesos, un 1013 % más.

| <b>Metrogas</b>                       | <b>Cargo fijo</b> | <b>Cargo Variable</b> | <b>Iva</b> | <b>Factura total*</b> |
|---------------------------------------|-------------------|-----------------------|------------|-----------------------|
| 2015 Residencial R1 80 m <sup>3</sup> | \$13,55           | \$38,40               | \$10,91    | \$62,86               |
| 2018 Residencial R1 80 m <sup>3</sup> | \$137,58          | \$440,80              | \$121,46   | \$699,84              |

|                            |              |
|----------------------------|--------------|
| <b>Variación 2015/2018</b> | <b>1013%</b> |
|----------------------------|--------------|

Fuente: Página12.

\*No incluye impuestos menores.

El gigantesco aumento que se verificó durante los primeros años del gobierno, introdujo la implementación de un Tarifazo brutal a los trabajadores y pymes con el fin de beneficiar a los amigos y familiares del presidente. El aumento en las tarifas de gas no discriminó entre consumidores residenciales y comerciales ni entre grandes demandas y pequeñas demandas, impactando directamente en la competitividad y supervivencia de las empresas y en el bolsillo y bienestar de los trabajadores. Cuando uno ve el tamaño del ajuste realizado por el Poder Ejecutivo, cabe preguntarse si existe algún órgano, ente o institución destinada a regular el gas en la República Argentina.

La Ley 24.076 establece la creación de un Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) que “gozará de autarquía y poseerá plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado” y establece que el ENARGAS tendrá como objetivos:

“proteger adecuadamente los derechos de los consumidores”; “Propender a una mejor operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de gas natural”; “Regular las actividades del transporte y distribución de gas natural, asegurando que las tarifas que se apliquen a los servicios sean justas y razonables de acuerdo a lo normado en la presente ley”; “Propender a que el precio de suministro de gas natural a la industria sea equivalente a los que rigen internacionalmente en países con similar dotación de recursos y condiciones”.

Sin embargo, todos estos objetivos son dejados de lado cuando el ENARGAS se convierte en el apéndice y ejecutor de las políticas energéticas de un Poder Ejecutivo que tiene como objetivo principal beneficiar a las grandes empresas en detrimento del pueblo trabajador.

Estos aumentos no tienen sustento legal ni económico, el ENARGAS debería haber reaccionado ante la transferencia brutal de riquezas que aplicó el Poder Ejecutivo en pos de favorecer a un grupo selecto de empresas energéticas.

La dependencia partidaria, funcional, jerárquica y financiera, no hacen más que licuar la verdadera función de control que debe tener dicha entidad. Nuestro proyecto propone un organismo colegiado, autárquico, con control del Congreso Nacional a los fines de mantener la independencia y función reguladora pero manteniendo la potestad del poder ejecutivo de nominar y designar la mayor parte de los miembros del directorio. Un órgano regulador que en cuyo seno las fuerzas se encuentren equilibradas. Y que cuente además con criterios de paridad de género para su composición.

Por estas razones solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.